

DIRECCIÓN DE OPERACION Y FINANZAS
OFICIO No. DOF-371/2009
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
XALAPA, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2009

**IMPULSORA VERACRUZANA DE MATERIALES
Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**
AV. LÁZARO CÁRDENAS ESQ. JOAQUÍN
RAMÍREZ CABAÑAS S/N, COL. RAFAEL LUCIO,
XALAPA, VER.
TEL: 814 42 00, 814 03 40

AT'N C. RAÚL MARTÍNEZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en acatamiento a lo dispuesto en la cláusula décima séptima de las bases que rigen la licitación y del dictamen emitido por la Comisión para la Licitación Simplificada No. **LS-CMAS-GA-01/2009**, relativa a la adquisición de "**Material para Construcción**" me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que como solo se contó con una cotización de las partidas numero **37 y 38**, se realizó una **investigación de Mercado** para determinar la conveniencia de adjudicarlo al licitante único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula vigésima sexta de las bases que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Que en base a lo establecido en la cláusula décima octava de las bases de licitación; por razones presupuestales, y toda vez que las partidas 17 y 41 no son de alta prioridad para el área operativa de esta Comisión, éstas se cancelan.

TERCERO.- Que fueron valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los proveedores participantes según consta en el expediente de esta licitación, y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina hacer la adjudicación de la presente licitación en los siguientes términos y montos:

Proveedor	Partidas que se adjudican	Monto sin IVA
Impulsora Veracruzana de Materiales y Equipo para la Construcción, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 39 y 40	\$1'335,014.78
Distribuidora San Jacinto, S.A. de C.V.	5, 9, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36	\$738,884.21
Silva Consultores y Asociados, S.A. de C.V.	10 y 25	\$74,414.00

CUARTO.- Apercíbese a los proveedores **Impulsora Veracruzana de Materiales y Equipo para la Construcción, S.A. de C.V., Distribuidora San Jacinto, S.A. de C.V. y Silva Consultores y Asociados, S.A. de C.V.**, para que comparezcan ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, a firmar el contrato respectivo, dentro de un término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, presentando la Fianza de Cumplimiento, de conformidad con lo señalado en la cláusulas vigésima y vigésima segunda de las Bases de Licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes sujetándose a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de las bases que rigen la presente licitación.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y al Órgano de Control Interno, en los términos previstos en las bases de la Licitación.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión para la Licitación Simplificada **Nº LS-CMAS-GA-01/2009** relativa a la adquisición de "**Material de Construcción**".

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MANUEL FERRO ANDRADE
DIRECTOR DE OPERACION Y FINANZAS

C.c.p. Archivo y minutarío.

DIRECCIÓN DE OPERACION Y FINANZAS
OFICIO No. DOF-372/2009
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
XALAPA, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2009

SILVA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
OBRAS URBANAS N° 8, COL. SAHOP
C.P. 91190, XALAPA, VER
TEL: 8.13.64.90, 8.13.82.54

AT'N LRI. ERICK SILVA BARRADAS
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en acatamiento a lo dispuesto en la cláusula décima séptima de las bases que rigen la licitación y del dictamen emitido por la Comisión para la Licitación Simplificada No. **LS-CMAS-GA-01/2009**, relativa a la adquisición de "**Material para Construcción**" me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que como solo se contó con una cotización de las partidas numero **37 y 38**, se realizó una **investigación de Mercado** para determinar la conveniencia de adjudicarlo al licitante único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula vigésima sexta de las bases que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Que en base a lo establecido en la cláusula decima octava de las bases de licitación; por razones presupuestales, y toda vez que las partidas 17 y 41 no son de alta prioridad para el área operativa de esta Comisión, éstas se cancelan.

TERCERO.- Que fueron valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los proveedores participantes según consta en el expediente de esta licitación, y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina hacer la adjudicación de la presente licitación en los siguientes términos y montos:

Proveedor	Partidas que se adjudican	Monto sin IVA
Impulsora Veracruzana de Materiales y Equipo para la Construcción, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 39 y 40	\$1'335,014.78
Distribuidora San Jacinto, S.A. de C.V.	5, 9, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36	\$738,884.21
Silva Consultores y Asociados, S.A. de C.V.	10 y 25	\$74,414.00

CUARTO.- Apercíbese a los proveedores **Impulsora Veracruzana de Materiales y Equipo para la Construcción, S.A. de C.V., Distribuidora San Jacinto, S.A. de C.V. y Silva Consultores y Asociados, S.A. de C.V.**, para que comparezcan ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, a firmar el contrato respectivo, dentro de un término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, presentando la Fianza de Cumplimiento, de conformidad con lo señalado en la cláusulas vigésima y vigésima segunda de las Bases de Licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes sujetándose a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de las bases que rigen la presente licitación.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y al Órgano de Control Interno, en los términos previstos en las bases de la Licitación.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión para la Licitación Simplificada **Nº LS-CMAS-GA-01/2009** relativa a la adquisición de "**Material de Construcción**".

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MANUEL FERRO ANDRADE
DIRECTOR DE OPERACION Y FINANZAS

C.c.p. Archivo y minutarío.

**MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN COMERCIAL
DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**

AV. VILLAHERMOSA N° 44,
COL. PROGRESO MACUILTÉPETL,
XALAPA, VER; C.P. 91130
TEL: 8150357, 8153478, 8110560
FAX: 8140569

AT'N CARLOS GABRIEL SÁNCHEZ VICTORIA
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en acatamiento a lo dispuesto en la cláusula décima séptima de las bases que rigen la licitación y del dictamen emitido por la Comisión para la Licitación Simplificada No. **LS-CMAS-GA-01/2009**, relativa a la adquisición de "**Material para Construcción**" me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que como solo se contó con una cotización de las partidas numero **37 y 38**, se realizó una **investigación de Mercado** para determinar la conveniencia de adjudicarlo al licitante único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula vigésima sexta de las bases que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Que en base a lo establecido en la clausula decima octava de las bases de licitación; por razones presupuestales, y toda vez que las partidas 17 y 41 no son de alta prioridad para el área operativa de esta Comisión, éstas se cancelan.

TERCERO.- Que fueron valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los proveedores participantes según consta en el expediente de esta licitación, y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina hacer la adjudicación de la presente licitación en los siguientes términos y montos:

Proveedor	Partidas que se adjudican	Monto sin IVA
Impulsora Veracruzana de Materiales y Equipo para la Construcción, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8,11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 39 y 40	\$1'335,014.78
Distribuidora San Jacinto, S.A. de C.V.	5, 9, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36	\$738,884.21
Silva Consultores y Asociados, S.A. de C.V.	10 y 25	\$74,414.00

CUARTO.- Apercíbese a los proveedores **Impulsora Veracruzana de Materiales y Equipo para la Construcción, S.A. de C.V., Distribuidora San Jacinto, S.A. de C.V. y Silva Consultores y Asociados, S.A. de C.V.**, para que comparezcan ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, a firmar el contrato respectivo, dentro de un término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, presentando la Fianza de Cumplimiento, de conformidad con lo señalado en la cláusulas vigésima y vigésima segunda de las Bases de Licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes sujetándose a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de las bases que rigen la presente licitación.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y al Órgano de Control Interno, en los términos previstos en las bases de la Licitación.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión para la Licitación Simplificada **N° LS-CMAS-GA-01/2009** relativa a la adquisición de "**Material de Construcción**".

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO MANUEL FERRO ANDRADE
DIRECTOR DE OPERACION Y FINANZAS

C.c.p. Archivo y minutarío.

DIRECCIÓN DE OPERACION Y FINANZAS
OFICIO No. DOF-374/2009
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
XALAPA, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2009

DISTRIBUIDORA SAN JACINTO SA DE CV
CALLE DEL MAESTRO 203 COL. UNIDAD
MAGISTERIAL XALAPA, VER.
CP 91010 TEL. 8154118 FAX. 8154118
P R E S E N T E

AT'N: JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en acatamiento a lo dispuesto en la cláusula décima séptima de las bases que rigen la licitación y del dictamen emitido por la Comisión para la Licitación Simplificada No. **LS-CMAS-GA-01/2009**, relativa a la adquisición de "**Material para Construcción**" me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que como solo se contó con una cotización de las partidas numero **37 y 38**, se realizó una **investigación de Mercado** para determinar la conveniencia de adjudicarlo al licitante único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula vigésima sexta de las bases que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Que en base a lo establecido en la clausula decima octava de las bases de licitación; por razones presupuestales, y toda vez que las partidas 17 y 41 no son de alta prioridad para el área operativa de esta Comisión, éstas se cancelan.

TERCERO.- Que fueron valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los proveedores participantes según consta en el expediente de esta licitación, y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina hacer la adjudicación de la presente licitación en los siguientes términos y montos:

Proveedor	Partidas que se adjudican	Monto sin IVA
Impulsora Veracruzana de Materiales y Equipo para la Construcción, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 39 y 40	\$1'335,014.78
Distribuidora San Jacinto, S.A. de C.V.	5, 9, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36	\$738,884.21
Silva Consultores y Asociados, S.A. de C.V.	10 y 25	\$74,414.00

CUARTO.- Apercíbese a los proveedores **Impulsora Veracruzana de Materiales y Equipo para la Construcción, S.A. de C.V., Distribuidora San Jacinto, S.A. de C.V. y Silva Consultores y Asociados, S.A. de C.V.**, para que comparezcan ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, a firmar el contrato respectivo, dentro de un término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, presentando la Fianza de Cumplimiento, de conformidad con lo señalado en la cláusulas vigésima y vigésima segunda de las Bases de Licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes sujetándose a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de las bases que rigen la presente licitación.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y al Órgano de Control Interno, en los términos previstos en las bases de la Licitación.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión para la Licitación Simplificada **Nº LS-CMAS-GA-01/2009** relativa a la adquisición de "**Material de Construcción**".

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MANUEL FERRO ANDRADE
DIRECTOR DE OPERACION Y FINANZAS

C.c.p. Archivo y minutarío.

DIRECCIÓN DE OPERACION Y FINANZAS
OFICIO No. DOF-375/2008
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
XALAPA, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2009

C.P. JUAN REYNALDO GONZALEZ GARCIA
CONTRALOR INTERNO
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en acatamiento a lo dispuesto en la cláusula décima séptima de las bases que rigen la licitación y del dictamen emitido por la Comisión para la Licitación Simplificada No. **LS-CMAS-GA-01/2009**, relativa a la adquisición de "**Material para Construcción**" me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que como solo se contó con una cotización de las partidas numero **37 y 38**, se realizó una **investigación de Mercado** para determinar la conveniencia de adjudicarlo al licitante único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula vigésima sexta de las bases que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Que en base a lo establecido en la clausula decima octava de las bases de licitación; por razones presupuestales, y toda vez que las partidas 17 y 41 no son de alta prioridad para el área operativa de esta Comisión, éstas se cancelan.

TERCERO.- Que fueron valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los proveedores participantes según consta en el expediente de esta licitación, y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina hacer la adjudicación de la presente licitación en los siguientes términos y montos:

Proveedor	Partidas que se adjudican	Monto sin IVA
Impulsora Veracruzana de Materiales y Equipo para la Construcción, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 39 y 40	\$1'335,014.78
Distribuidora San Jacinto, S.A. de C.V.	5, 9, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36	\$738,884.21
Silva Consultores y Asociados, S.A. de C.V.	10 y 25	\$74,414.00

CUARTO.- Apercíbese a los proveedores **Impulsora Veracruzana de Materiales y Equipo para la Construcción, S.A. de C.V., Distribuidora San Jacinto, S.A. de C.V. y Silva Consultores y Asociados, S.A. de C.V.**, para que comparezcan ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, a firmar el contrato respectivo, dentro de un término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, presentando la Fianza de Cumplimiento, de conformidad con lo señalado en la cláusulas vigésima y vigésima segunda de las Bases de Licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes sujetándose a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de las bases que rigen la presente licitación.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y al Órgano de Control Interno, en los términos previstos en las bases de la Licitación.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión para la Licitación Simplificada **N° LS-CMAS-GA-01/2009** relativa a la adquisición de "**Material de Construcción**".

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MANUEL FERRO ANDRADE
DIRECTOR DE OPERACION Y FINANZAS

C.c.p. Archivo y minutarío.